

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D. C., agosto tres (3) de dos mil veintitrés (2023)

Radicación 11001 3103 022 2021 00359 00

C. Llamamiento C002

Auto (1 de 3)

En atención a que transcurrió el termino otorgado en el auto de fecha 16 de diciembre de 2022 (Pdf. 014 C.002 llamamiento), sin que se haya cumplido con la carga allí impuesta, con apoyo en lo normado en el art. 317, numeral 1 *ibidem*, el Despacho

RESUELVE:

PRIMERO. DECRETAR el Desistimiento Tácito, respecto de llamamiento en garantía que realizó Hoteles Estelar S.A. a Seguros Alfa S.A.

SEGUNDO. ADVIÉRTASE al actor que, al tenor de lo dispuesto en el literal f) de la norma en cita no podrá ejercer la acción aquí impetrada sino pasados seis meses contando a partir de la ejecutoria.

TERCERO. No se condena en costas o perjuicios, conforme a lo dispuesto en el numeral 2 del artículo 317.

CUARTO. Se ordena el desglose y posterior entrega a la parte demandante, de los documentos aportados como base de la acción, a sus expensas y demás constancias de ley, conforme a lo indicado en el numeral 2 del artículo 116 del C.G.P., en concordancia con el artículo 317 *ibidem*.

QUINTO. CUMPLIDO lo anterior archívese el expediente, previa desanotación y ejecutoriada la presente providencia.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

Firmado Por:
Diana Carolina Ariza Tamayo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 022
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b0ef0e99650288b655e6713cbfa4cda60a9e8959ba3644420ca3087265b97e1a**

Documento generado en 03/08/2023 01:50:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>